

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de septiembre de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso Ejecutivo de Alimentos radicado N° 2020-00187-00, indicando que, la parte demandante presentó constancia de entrega de comunicación para notificación personal al demandado, comunicación en la cual indicó que contaba con 5 días para acercarse al despacho, situación que no se adecua a lo preceptuado en la norma. Sírvase proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación Civil

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00187-00
Demandante: ÁNGELA YANETH ORTIZ ARANGO
Representante legal de la menor *Isabela Ramírez Ortiz*
Demandado: OSCAR JHONY RAMÍREZ TORRES

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la dirección de notificación del demandado se encuentra en municipio distinto a Villamaría, Caldas, el artículo 291 del CGP es preciso en indicar que en la comunicación se debe indicar que cuenta con 10 días y no con 05 como erradamente relacionó la parte demandante, razón por la cual, y con el fin de evitar posible nulidades, se requiere a la parte para remite nuevamente comunicación de citación personal al demandado conforme preceptúa el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87aa1b8fd28d29d8039700e99fdd37562fb6d6a26ba3c4b86e936bf87c9d
49f1**

Documento generado en 30/09/2020 08:42:56 p.m.